

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201500079-00**, informando que la demandada FIDUCOLDEX S.A, allegó comprobantes de consignación de depósitos judiciales con objeto de pagar las condenas y las costas procesales. Sírvase proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante sentencia del 17 de abril de 2018, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, revocó la sentencia proferida en primera instancia el 25 de abril de 2017 por este Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá; y en su lugar condenó a la NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO a pagar: i). \$3.576.016 por concepto de vales médicos causados y pagados por el actor entre febrero de 2011 y julio de 2014, ii). \$8.523.930, por concepto de cuotas de medicina prepagada causadas entre febrero de 2011 y agosto de 2014; así mismo se condenó en costas procesales tanto de primera y de segunda instancia, aprobadas en auto del 03 de septiembre de 2021 por la suma total de \$1.700.000.

Por lo tanto, por concepto de condenas le asiste al demandante la suma total de \$12.099.946, y referente a costas procesales se aprobaron en favor del actor el valor total de \$1.700.000.

Revisado el sistema correspondiente se encontró que FIDUCOLDEX S.A, consignó a órdenes de esta sede judicial dos depósitos judiciales, uno por valor de \$12.099.946 y otro por la suma de \$1.700.000.

Por lo tanto, **SE ORDENA EL PAGO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES:** i). Nro. 400100008594990 de fecha 08 de septiembre de 2022 por valor de \$12.099.946, y ii). Nro. 400100008460386 de fecha 12 de mayo de 2022 por valor de \$1.700.000; al demandante GUSTAVO DE JESÚS PATIÑO TORO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 2.932.601, o a su apoderado Doctor ANDRÉS JIMENEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.158.812 y T.P. 48.736 del C.S.D.L.J; quien tiene la facultad de recibir conforme se observa en el poder obrante en los folios 1 y 2 del expediente.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE las órdenes de pago previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional, al correo electrónico del despacho jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para el retiro de las órdenes de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **05 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **047**.

NN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534ddebda730be112bd491df843f2829d9f4bd5c092fa7d18d908ccce0ccab4d**

Documento generado en 02/12/2022 05:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>